

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1917.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 11.

En el día de hoy me hago cargo del mando de esta provincia, que venía desempeñando interinamente durante mi ausencia el Secretario de este Gobierno Civil Don Gerardo Gavilanes.

Valladolid 3 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Núm. 388.

GOBIERNO CIVIL.

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 10.

El Excmo. Sr. Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias, me trasmite la siguiente

CIRCULAR

«Ante la errónea y distinta interpretación dada á la Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado sobre abastecimiento de car-

bón y por la que con carácter general se concede combustible á precio de tasa á las fábricas de gas y electricidad así como á las pequeñas industrias; y con el fin de que unas y otras al propio tiempo que envíen sus pedidos soliciten en forma debida la declaración de la Junta Central de Subsistencias que se ha reservado conocer y resolver en cada caso del derecho á usar de tal beneficio, ruego á V. S. haga saber á las fábricas establecidas en esa provincia las advertencias siguientes: 1.ª Las peticiones, que serán cursadas é informadas por las respectivas Juntas provinciales, contendrán: (a) todos los correspondientes particulares comprendidos en la referida Real orden de 14 de Diciembre; (b) declaración y justificantes de la cantidad y precios á que aplican su producción de fluido y determinación de si su aplicación es al servicio público, doméstico ó industrial; (c) precios á que vendían el cok en el primer semestre de 1914 y precio á que, por virtud de la tasa establecida por la Real orden de 19 del referido mes de Diciembre, se entrega al consumo doméstico; (d) precio de venta del fluido hoy y el que tenían fijado en los primeros meses del referido año 1914.

2.ª Entre tanto que la fábrica obtiene tal declaración, que las Juntas provinciales y el Comité procurarán se tramite con la mayor rapidez, las entidades ó particulares interesados, continuando la relacion comercial que con sus proveedores hubiesen mantenido, se abastecerán de combustible por su cuenta del mismo modo que lo hubieren hecho con anterioridad á la publicacion de

la referida soberana disposicion, ó en la forma que más convenga á sus intereses; y

3.ª Una vez obtenida la declaración á que se refiere la prevencion 1.ª, las fábricas harán sus pedidos en forma reglamentaria á las respectivas Juntas provinciales que los cursarán inmediatamente á esta Oficina Central de Abastos y ésta á su vez los distribuirá entre las cuencas mineras con arreglo al plan aprobado por la Junta Central en 27 del corriente».

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de las Fábricas de gas y electricidad, así como también á los de las pequeñas industrias para que hagan los pedidos de carbon en la forma que se determina en la preinserta Circular.

Valladolid 2 de Febrero de 1917.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Administracion.

Vacantes la Secretaría de los Ayuntamientos de Aguilar de Segarra, de la provincia de Barcelona; la de Masegoso de Tajuña y Ujados, de la de Guadalajara; la de Fallerols, de la de Lérida; la de Alba de Cerrato, de la de Palencia; y la de Escó, de la de Za-

ragoza á cuyas Secretarías corresponde, según el Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Albaladejo del Cuende, de la de Cuenca; Almuniente, de la de Huesca; Robliza de Cojos, de la de Salamanca, y Campillo de Ranas, de la de Guadalajara, dotadas con el haber anual de 750 pesetas.

La de San Andrés de la Barea, de la de Barcelona, y la de Balledon, de la de Huesca, dotadas con el haber anual de 950 pesetas.

La de Alboracha, de la provincia de Valencia; la de Canillejas, de la de Madrid; la de Alacon, de la de Teruel, y la de Montemayor, de la de Valladolid, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas.

La de Vimbodí, de la de Valencia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Esta Direccion General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, de 24 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten deberán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 29 de Enero de 1917.—El Director general, Luis Bellaunde.

(Gaceta del 31 de Enero de 1917.)

NUM. 366.

Junta de Servicios municipales de Tetuán.**CONCURSOS.**

Hallándose vacante la plaza de Médico segundo de la Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas, se anuncia su provision por concurso con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español ó marroquí.
- b) Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó Cirugía, adquiridos en cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta.
- d) No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella; pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 5.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente se fije por la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las similares de los Médicos municipales de España y las que le encargue la Junta.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la componga y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

Habiéndose creado en esta Junta una plaza de Tebibá (Doctora ó Licenciada en Medicina), para el servicio de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas españolas, se anuncia su provision á concurso con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser española ó marroquí.
- b) Poseer el título de Doctora ó Licenciada en Medicina ó Cirugía.
- c) Ser mayor de veintiún años y menor de cincuenta.
- d) No hallarse procesada ni haber sido penada.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Señor Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella, pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. La nombrada deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 3.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán la asistencia gratuita en enfermedades y partos á las musulmanas pobres que lo soli-

citen y las demás que le encomiende la Junta, propias del cargo.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá á la interesada.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguna de las concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones y méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que transcurrido este plazo haya la elegida demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

Hallándose vacante una plaza de Practicante de Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas españolas, se anuncia su provision á concurso con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Practicante de Cirugía menor, expedido por una Facultad de Medicina española.
- c) Ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.
- d) No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado ó en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este concurso en el «Boletín oficial» de la zona.

Tercera. El cargo será incompatible con otro destino del Estado español, del Majzén ó de otra Corporación de carácter oficial de la zona ó fuera de ella.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, á partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con el descuento que

eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado para el pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las señaladas en el Reglamento de Beneficencia municipal para los Practicantes de la misma y demás que le encomiende el Jefe de Servicio médico.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física ó faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo á ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones ó méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de Enero de 1917.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 10.

Alaejos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el 4.º trimestre del año 1916, el cual se forma en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el artículo 109 de la ley Municipal y el 40 del Reglamento orgánico de los Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916.

Ordinaria de los días 30 de Septiembre y 7 de Octubre.—No se celebraron por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 14 de Octubre.—Presidencia de D. Nicolás Martín Alonso, aprobándose el acta anterior y la distribución de fondos para el actual mes. Se aprobaron las listas de vecinos pobres que han de recibir gratis la asistencia Médico-farmacéutica. Se nombró Oficial mayor de la Secretaría á D. Mariano Rodríguez en virtud de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de Secretarios. Se acordó aumentar 50 pesetas en la gratificación señalada al Agente

de negocios en Valladolid desde el año próximo. Se acordó se requiera á la Guardia civil para que preste los auxilios necesarios al Agente ejecutivo por consumos y si fuere preciso le acompañen los Concejales por orden de jerarquía. Por el Presidente se hizo presente á la Corporacion que, según noticias, el patrono de la obra pía de D. Juan Fernandez Vadillo, que lo era el Concejal D. Tomás Lopez, contribuía con 500 pesetas para el pago de medicinas á los vecinos pobres por lo cual le requería para que ilustrase á la Corporacion; contestándose por el D. Tomás que nada sabía y que buscase la Alcaldía los datos.

Ordinarias del 21 y 28.—No se celebraron por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 4 de Noviembre.—Presidencia D. Nicolás Martin, aprobándose el acta anterior. Se aprobó la distribucion de fondos del actual mes. Se acordó por unanimidad ver con gransatisfaccion el homenaje de erigir un monumento á la memoria del Doctor Moliner, sintiendo la Corporacion no poder contribuir al mismo por falta de fondos. Se acordó que el Presupuesto municipal para el año 1917 se fije al público por quince días y transcurridos que sean se someta á la discusion y votacion de la Junta municipal. Se acordó unánimemente recabar de los poderes públicos la construccion de alguna carretera y replanteo de otras para ocupar á los jornaleros en el invierno, en vista de carecer de fondos y á excitaciones del Sr. Gobernador civil. Se acordó poner al foso del Castillo el nombre de «Barrio de Santa Tesesa de Jesús».

Ordinaria del día 11.—No se celebró por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo, acordando se cite á la Corporacion para el día 13 con arreglo al art. 104 de la ley Municipal.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 13.—Presidencia D. Nicolás Martin, aprobándose el acta de la anterior. Se acordó conceder una parcela de terreno que solicita el Sr. Presidente, retirándose mientras se discutía y votaba el asunto.

Ordinaria del 18 de Noviembre.—Presidencia Don Nicolás Martin, aprobando la anterior. Se acordó que las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, pue-

tos públicos y degüello obligatorio en el Matadero público, se celebren el día 3 de Diciembre próximo. Se aprobó por unanimidad la rectificacion al padrón de vecinos para el año 1917. Se autorizó al Sr. Alcalde para que lleve á efecto el remate de la custodia del ganado de cerda para el año próximo, con sujecion al pliego de condiciones que fué leído.

Ordinarias de 25 de Noviembre y 2 de Diciembre.—No se han celebrado por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 9.—Presidencia D. Nicolás Martin, aprobándose el acta de la sesion anterior. Se aprobó la distribucion de fondos del actual mes. Se acordó por unanimidad pagar según costumbre á los empleados el día 20 los haberes hasta el día 31. Se acordó por unanimidad se autorice á D. Juliano Maldonado para extraer de las márgenes del rio Trabancos unos 40 haces de espadaña para la construccion de esteras y dar ocupacion á algunas personas necesitadas de la localidad, ingresando en fondos municipales la suma de 5 pesetas en que han sido tasados. Se acordó por 8 votos contra 2 se proceda á la formacion del repartimiento para el pago de guardas municipales entre los terratenientes y aparceros que labren tierras en este término. Se acordó por 8 votos contra 2 ver con desagrado el arriendo del prado de Carre-Elvar hecho por la Comision de Labradores y que se pase comunicacion al Sr. Gobernador Civil participándole este acuerdo. Se acordó exponer al público por quince días el padrón de cédulas personales para el año de 1917.

Extraordinaria del 15.—Presidencia de D. Nicolás Martin. Se acordó imponer 25 céntimos de peseta por cada cántaro de vino que se introduzca en la poblacion, que se unirá á la tarifa del arbitrio sobre pesas y medidas y que se celebre subasta el día 17 como así bien lo del arbitrio sobre puestos públicos, que se llevará á cabo el mismo día.

Ordinaria del 16.—No se celebró por falta de número de señores Concejales, acordando se convoque á la Corporacion para celebrarla, conforme dispone el artículo 104 de la ley Municipal.

Ordinaria en segunda convocatoria del 18.—Presidencia Don Nicolás Martin, aprobando la an-

terior. Se acordó solicitar la excepcion de subasta de los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas y puestos públicos en vista de no haberse presentado proposicion alguna en las subastas celebradas.

Ordinaria del 23 de Diciembre.—Presidencia D. Nicolás Martin, aprobacion de la sesion anterior. Se acordó por unanimidad dar la limosna á los pobres según costumbre en el día de mañana y sepague del capítulo de imprevistos el importe de aquélla. Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion y Junta municipal en el tercer trimestre. Se acordó por unanimidad se celebre nueva subasta de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos en el día de mañana de once á doce, bajo el tipo la primera de 8.000 pesetas y 500 la segunda.

Ordinaria del 30.—Presidencia D. Nicolás Martin, aprobando la sesion anterior. Se aprobó por unanimidad el Padron de cédulas personales para 1917, acordando se remita con sus copias al señor Administrador de Hacienda para su aprobacion definitiva. Se acordó por unanimidad la adjudicacion definitiva del arbitrio de degüello obligatorio en el Matadero público para 1917, en vista de no haberse presentado reclamacion alguna y se le requiera para hacer el depósito definitivo.

Sesiones de la Junta municipal.

Sesion del 14 de Octubre.—Presidencia D. Nicolás Martin, aprobando la anterior. Se acordó por unanimidad elegir el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos para 1917. Se aprobaron las tarifas de los arbitrios de esta villa para 1917.

Sesion del 2 de Diciembre.—Presidencia D. Nicolás Martin, aprobando la sesion anterior. Se aprobó el Presupuesto municipal ordinario para 1917, fijando sus ingresos en la cantidad de 41,847 pesetas y una cantidad igual los gastos.

Fué aprobado este extracto en sesion ordinaria del día de hoy y se acordó su remision al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el «Boletin Oficial».

A laejes 30 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Martin. — El Secretario, Valentin Antoraz.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1917 Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administracion durante la semana del 7 al 13 de Enero de 1917.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos = Pesetas
JORNALES.	
Satisfecho al señor Director de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de los jardines y viveros; paseos del Campo Grande, Prado de la Magdalena y poda de árboles.	682'88
Al mismo, importe de doce y medio jornales de tres huebras en el transporte de materiales para la conservacion de Jardines á razon de 4'95 pesetas jornal.	61'87
Al Jefe del personal práctico de la Seccion de Obras, los jornales devengados por los obreros ocupados en la extraccion de grava y arena de las cascajeras de los Pajarillos y Mataburras; arreglo y limpieza de las calles de Don Pedro de la Gasca, Tenerias, Don Sancho, Reina Victoria, Eras, Paseo de San Vicente, carretera de Cigales y Circunvalacion; Reparacion de los edificios Casa Consistorial, Matadero público y herramientas del Parque.	1635'85
Al Conserje de los Cementerios, por los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de dichos lugares.	284'28
Al Capataz de la Seccion de Alcantarillado, los jornales devengados por los obreros ocupados en la limpieza de sumideros y registros del alcantarillado.	76'82
TOTAL.	2741'70

Importa la presente relacion la suma de dos mil setecientos cuarenta y una pesetas setenta céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 129 obreros de la Seccion de Jardines, 315 de la de Obras, 52 de la de Cementerios y 15 de la del Alcantarillado, en junto 511 obreros cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 17 de Enero de 1917. --El Contador interino, *Fidencio Grande*.—V.º B.º, El Alcalde, *L. Stampa*.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 19 Enero 1917.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobacion á la anterior nota de gastos.

Asi resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º, El Alcalde, Leopoldo Stampa.

Núm. 238.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Medina del Campo.

AÑO DE 1917

Repartimiento de la cantidad de 9.835 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado por		Total base disponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo	Corresponde en cada trimestre
	Territorial	Industrial			
	Pesetas	Pesetas			
Bobadilla del Campo	10728'85	266'38	10994'73	278'53	69'63
Brahojos de Medina.	8227'05	164'89	8391'94	212'59	53'15
Campillo (El).	7741'79	480'49	8222'28	208'29	52'07
Carpio (El).	16833'75	750'65	17584'40	445'47	111'37
Cervilejo de la Cruz	7659'39	8'69	7668'08	194'26	48'56
Fuente el Sol.	5378'11	239'69	5617'80	142'32	35'58
Gomeznarro.	8390'58	248'08	8638'66	218'84	54'71
Lomoviejo.	7105'90	379'66	7485'56	189'63	47'41
Medina del Campo.	55484'95	48348'39	103833'34	2630'41	657'60
Moraleja de las Panaderas.	2117'86		2117'86	53'65	13'41
Nueva Villa de las Torres.	8380'88	141'16	8522'04	215'89	53'97
Pozal de Gallinas.	13084'04	124'25	13208'29	334'61	83'65
Rodilana.	13525'85	383'31	13909'16	352'36	88'09
Rubi de Bracamonte	8864'90	374'25	9239'15	234'06	58'52
Rueda.	51351'70	6073'37	57425'07	1454'75	363'69
San Vicente del Palacio.	11020'32	447'65	11467'97	290'52	72'63
Seca (La).	33071'52	3004'21	36075'73	913'91	223'48
Serrada.	12437'55	880'48	13318'03	337'39	84'35
Velascalvaro.	7767'53	17'75	7785'28	197'22	49'31
Villanueva de Duero	11836'44	85'63	11922'12	302'02	75'50
Villaverde de Medina	24538'30	262'61	24800'91	628'28	157'07
TOTALES.	325546'76	62681'64	388228'40	9835	2458'75

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 9.835 pesetas, y la base imponible 388.228 pesetas y 40 céntimos, corresponde á cada pueblo, al respecto del 2'5333 por 100, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla y en la última lo que deberán satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Medina del Campo 12 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Félix Martín.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 380.

Aguasal.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de esta localidad, para el corriente año, se encuentra el mismo de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones de agravios que consideren justas.

Aguasal 31 de Enero de 1917.
—El Alcalde, Florentino Domínguez.

Núm. 381.

Iscar.

Se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos formado por la Junta municipal para el año corriente.

Los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle detenidamente y producir las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga durante el plazo de exposición, pues pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Iscar 1.º de Febrero de 1917.
—El Alcalde, Isidoro de la Calle.

Núm. 19.

Viloria.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo de Viloria, durante el tercer trimestre del año de 1916 que se formula por esta Secretaría, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente y 40 del Reglamento de Secretarios de 24 de Agosto del mismo año de 1916.

MES DE JULIO

Día 2.—No tuvo lugar por falta de asistencia de los señores Capitulares.

Día 9.—Tampoco se celebró sesión en este día por la misma causa que la anterior.

Día 16.—Ordinaria: Presidió el señor Alcalde D. Félix Velasco de Benito.

Fué aprobada el acta anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última celebrada, quedando la Corporación enterada.

Se nombró Comisionado para que asistiera al acto del ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Día 23.—No tuvo efecto por falta de asistencia de los señores Capitulares.

Día 30.—Tampoco se celebró sesión en este día por la misma causa que la anterior.

MES DE AGOSTO

Día 6.—Ordinaria: Presidencia el señor Alcalde D. Félix Velasco de Benito.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última celebrada y la Corporación quedó enterada.

Se aprobaron los pagos de la contribución de utilidades correspondientes á los 1.º y 2.º trimestres del año actual.

Se acordó abonar los gastos de viaje al señor Comisionado que asistió al acto de entrega de los mozos en Caja.

Asimismo se acordó abonar á la Comisión de Montes los gastos de entrega de aprovechamientos forestales.

Se acordó quedar abierta la cobranza de Consumos, Canon y Herbajes del tercer trimestre del año actual.

Se hizo la distribución de fondos para el mes.

Día 13.—No tuvo lugar en este día por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 20.—Igualmente dejó de celebrarse por falta de asistencia de los señores Capitulares.

Día 27.—No se celebró por la misma causa que las dos anteriores.

MES DE SEPTIEMBRE

Día 3.—Ordinaria: Presidió el señor Alcalde D. Félix Velasco de Benito.

Fué aprobada el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida desde la última celebrada quedando la Corporación enterada.

Se acordó nombrar Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaría á D. Millán Valdivieso Galicia, con el haber anual de 365 pesetas.

Igualmente se acordó celebrar las sesiones ordinarias una hora antes que se venían celebrando.

Se hizo la distribución de fondos del mes.

Se acordó pagar á los empleados municipales.

También se acordó abonar á D. Pedro Vegas, tres pesetas setenta y cinco céntimos por haber dado muerte á una cría de zorra.

Día 10.—No tuvo lugar por falta de número suficiente de señores Concejales.

Día 17.—Tampoco se celebró por la misma causa que la anterior.

Día 24.—Igualmente se dejó de celebrarse por el mismo motivo que las anteriores.

Junta municipal.

MES DE SEPTIEMBRE

Día 10.—Extraordinaria: Presidió el señor Alcalde D. Félix Velasco de Benito.

Se acordó hacer efectivo el encabezamiento de Consumos en el próximo año de 1917, por repartimiento vecinal, así como también imponer el recargo municipal del 50 por 100 sobre la cuota del consumo de vinos y el 20 por 100 sobre las demás especies tarifadas.

También se acordó imponer el recargo municipal del 5 por 100 sobre la matrícula industrial para el mismo año de 1917.

Viloria 20 de Diciembre de 1916.

Aprobación.—El Ayuntamiento en sesión de treinta y uno de Diciembre, por unanimidad acordó aprobar el precedente extracto y que se haga público en la tabla de anuncios así como también que se remita copia al señor Gobernador Civil de la provincia, rogándole ordene su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma para general conocimiento.

Viloria á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Crispulo Gomez.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Velasco.

Imprenta del Hospicio provincial.